



por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos resulta viable la designación del señor JAVIER FRANCISCO ALVARADO DÍAZ en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor JAVIER FRANCISCO ALVARADO DÍAZ, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

2426363-1

## Designan Directora General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 045-2025-MIDAGRI-INIA

Lima, 8 de agosto del 2025

VISTO: El Informe Técnico N° 0008-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OGRH/GR de fecha 05 de agosto de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y sus antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), siendo necesario designar al/la profesional que se desempeñará en dicho cargo;

Que, con Resolución Directoral N° 0025-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH, de fecha 30 de julio de 2025, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – (PAP) Modificado de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL del Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2025; documento de gestión institucional y requisito para la ocupación de las plazas o puestos que se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP); conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH-GR, de fecha 05 de agosto de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que, en el marco de sus competencias, ha realizado la evaluación de la propuesta de designación al cargo

de confianza de Directora General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, determinando la viabilidad de la profesional propuesta para dicho cargo, la señora DELIA INÉS MEJÍA SANDOVAL, en atención a que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del INIA, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0022-2025-INIA-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 066-2025-INIA-GG, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, con Informe N° 0508-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 07 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en mérito a la evaluación realizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos resulta viable la designación de la señora DELIA INÉS ROSARIO MEJÍA SANDOVAL en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Con los vistos de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora DELIA INÉS MEJÍA SANDOVAL, en el cargo de Directora General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

2426364-1

## INTERIOR

### Decreto Supremo que autoriza el egreso y graduación de manera excepcional por motivos de interés nacional, de cuatro mil quinientos diecisiete (4517) alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, pertenecientes a la promoción “Honorables” 2024-I

#### DECRETO SUPREMO N° 006-2025-IN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; adicionalmente, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad,

garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que para el cumplimiento de la función policial, la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno y el orden público; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; vela por la protección, promoción, garantía y el respeto del libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población; presta servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales; y, presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 1 del referido Decreto Legislativo N° 1267 establece que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; en el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú mantienen autonomía académica, económica y administrativa, y se acreditan como instituciones de educación superior de acuerdo con los requisitos que establezca la ley de la materia y se rigen por la Ley General de Educación y sus leyes de creación;

Que, en concordancia con el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, modificado por Decreto Legislativo N° 1608, establece que la formación profesional policial se imparte en las Escuelas que para dicho fin se crean; asimismo, el artículo 7 precisa que la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú es el órgano de gestión académica y administrativa encargada de los procesos educativos de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú, a través de las escuelas, planifica, organiza, imparte, supervisa, evalúa y certifica la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú, facultadas a otorgar a nombre de la Nación los grados académicos y los títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades y las escuelas e institutos del nivel superior del sistema educativo, para los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, y conforme a su organización interna; agrega que, las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, para otorgar grados académicos, títulos profesionales y otras certificaciones que correspondan, deben cumplir con los créditos exigidos por la normativa vigente a las universidades y a las escuelas e institutos de educación superior, según sea aplicable;

Que, el artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, señala que *“Las escuelas de pregrado de la ENFP son la Escuela de Oficiales y las Escuelas de Educación Superior de la Policía Nacional del Perú. A través de ellas, se desarrollan los programas de estudios que integran la dimensión académica y profesional policial, con la formación en*

*los principios, valores y doctrina de la PNP; asimismo, estarán a cargo de la implementación de los programas de complementación académica correspondientes. La formación ofrecida por la ENFP, a través de la Escuela de Oficiales, conduce al otorgamiento, a nombre de la Nación, del grado académico de Bachiller y Título Profesional correspondiente equivalentes a los otorgados por las universidades del país, además del despacho de Alférez de la PNP. La formación ofrecida por la ENFP, a través de las Escuelas de Educación Superior Profesional PNP, conduce al otorgamiento, a nombre de la Nación, del grado de Bachiller Técnico y Título Profesional Técnico equivalentes a los otorgados por los institutos y escuelas de educación superior del país, además del despacho de Sub Oficial de Tercera de la PNP”;*

Que, el artículo 68 del aludido Reglamento dispone que, *“La obtención de los grados académicos y los títulos profesionales correspondientes se realiza de acuerdo a las exigencias académicas y administrativas establecidas en los planes de estudio de la ENFP, incluyendo su duración y organización académica, conforme a los créditos de estudios exigibles por la normativa vigente en el sistema educativo nacional. Los requisitos mínimos son los siguientes: 68.1. Grado de Bachiller Técnico: Requiere haber aprobado un plan de estudios con una duración mínima de ciento veinte (120) créditos y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o de una lengua originaria, de acuerdo al Plan de Estudios aprobado por la ENFP. (...) 68.3. Grado de Bachiller: requiere haber aprobado un plan de estudios con una duración mínima de doscientos (200) créditos, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua originaria, de acuerdo al Plan de Estudios aprobado por la ENFP. (...)”;*

Que, el artículo 96 del referido Reglamento establece que *“Son graduados de la ENFP quienes hayan obtenido el Despacho de Alférez de la PNP o el Despacho de Sub Oficial de Tercera de la PNP, luego de haber obtenido el grado académico de Bachiller o Bachiller Técnico otorgado por la ENFP a nombre de la Nación, respectivamente. Excepcionalmente y mediante Decreto Supremo debidamente sustentado, podrá autorizarse el otorgamiento de los despachos antes mencionados sin haber obtenido el grado académico de Bachiller o Bachiller Técnico otorgado por la ENFP a nombre de la Nación, respectivamente, por causas de interés nacional”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2019-IN, se aprobaron los Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú, que orientan las acciones y recursos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (hoy Dirección de Educación y Doctrina) y la Dirección de Recursos Humanos de la entidad policial, para lograr que todo policía en el Perú reciba de manera oportuna y pertinente la formación, capacitación, actualización, especialización, integración y perfeccionamiento que requiere para el desempeño del cargo y posición que le corresponde a lo largo de su carrera profesional, con altos estándares de calidad, planteados en los objetivos institucionales sectoriales y del Comando Institucional;

Que, la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, a través del Informe N° 119-2025-CG PNP/DIREDDOC-SUBDIR-UNIPLEDU, propone el egreso y graduación anticipada, por razones de interés nacional, de cuatro mil quinientos diecisiete (4,517) alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP a nivel nacional, pertenecientes a la Promoción “Honorables” 2024-I, al culminar el IV período académico en el mes de julio de 2025; al amparo del artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-IN;

Que, en el referido Informe N° 119-2025-CG PNP/DIREDDOC-SUBDIR-UNIPLEDU se pone en evidencia la necesidad de que se autorice el egreso y graduación excepcional de alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional PNP a nivel nacional,



señalando que, en la actualidad el país continúa presentando un alto índice delincencial que afecta la seguridad ciudadana, trayendo como consecuencia el incremento del índice de percepción de inseguridad ciudadana en todo el territorio nacional; registrándose el aumento de delitos de mayor connotación social como el crimen organizado, homicidio, sicariato, extorsión, violación sexual, robos al paso, robos con armas, entre otros; siendo un riesgo permanente para la convivencia pacífica en la sociedad, poniendo en peligro el libre ejercicio de las libertades y los derechos fundamentales, afectando el desarrollo económico del país y disminuyendo la confianza en las instituciones y en el Estado por parte de la población;

Que, adicionalmente, en el citado Informe N° 119-2025-CG PNP/DIREDDOC-SUBDIR-UNIPLEDU, se indica que el personal policial constituye el principal recurso y fortaleza de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de su finalidad fundamental reconocida constitucionalmente, existiendo en la actualidad déficit de personal, lo cual ha sido identificado por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y se encuentra plasmado en el Cuadro de Asignación de Puestos (CAP) del Plan Estratégico de Capacidades de la PNP al 2030 Mariano Santos Mateo, aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 280-2021-CG PNP/EMG, estableciéndose como situación futura deseada el egreso constante de 6,000 suboficiales anualmente, para reducir el mencionado déficit;

Que, a través del Oficio N° 205-2025-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPPRPLA-sec, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 056-2025-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPPRPLA-Jef, sustentado en el cálculo de estimación de costos remunerativos por egreso y graduación excepcional de cuatro mil quinientos diecisiete (4,517) alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP a nivel nacional, pertenecientes a la Promoción "Honorables" 2024-I;

Que, el Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 680-2025-DIRADM-PNP/DIVECO-DEPPRE, indica que en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales existe disponibilidad presupuestal que permitirá el financiamiento de egreso anticipado de los cuatro mil quinientos diecisiete (4,517) alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP a nivel nacional;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de Ministerio del Interior, mediante Informe N° 001026-2025-IN-OGPP-OP, emite opinión favorable, en materia presupuestal respecto del egreso y graduación de manera excepcional por causas de interés nacional, de cuatro mil quinientos diecisiete (4,517) alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP a nivel nacional, pertenecientes a la Promoción "Honorables" 2024-I, al culminar el IV período académico en el mes de julio de 2025;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el egreso, en el mes de agosto de 2025, de los estudiantes de la Promoción "Honorables" 2024-I de las diferentes escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional, como medida extraordinaria para fortalecer la operatividad de la Policía Nacional del Perú y garantizar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, para el presente decreto supremo se aplica el supuesto de excepción del análisis de impacto regulatorio previsto en el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41, por estar referido a aspectos pertenecientes al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Carrera Policial; asimismo, en la medida que el proyecto normativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar un ACR Ex Ante previo a su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar el egreso y graduación de manera excepcional por causas de interés nacional, de cuatro mil quinientos diecisiete (4517) alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, pertenecientes a la Promoción "Honorables" 2024-I, en el mes de agosto de 2025; al amparo del artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-IN.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos del Pliego 007. M. del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

A los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS  
Ministro del Interior

2426366-4

## PRODUCE

### Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de diversos beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional 2025 de PROINNOVATE

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 597-2025-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 8 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 195-2025-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 093-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 333-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 041-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con